RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 024-2020/DP

Lima, 30 MAR. 2020

VISTO:

El proveído N° 532 de la Secretaría General contenido en el Informe Nº 014-2020-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta los memorandos Nº 016-2020/ODECI y Nº 0103-2020/OAF; relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo para el año fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 045-2019-DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 020 Defensoría del Pueblo;

Que, el inciso 3 de la numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2) del artículo 50° del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1), son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del precitado artículo dispone que los pliegos del Gobierno Nacional regirán sus montos conforme al anexo N° 1, el cual establece para la Defensoría del Pueblo, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance destinados gasto corriente, el monto de S/ 335,559.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando Nº 0103-2020-DP/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre los saldos presupuestales y financieros de cada cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019, por la Fuente de Financiamiento: 4 – Donaciones y Transferencias;

Que, a través del Memorando N° 016-2020-DP/ODECI, la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional, comunica a la Secretaría General, su solicitud de incorporar al presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo, el saldo de balance del año 2019 del Proyecto denominado "Fortaleciendo la Defensoría del Pueblo para la atención a personas con necesidad de protección internacional y/o otros grupos en situación de movilidad humana";

Que, por lo señalado en el párrafo precedente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 014-2020-DP/OPP, que señala: "*la Oficina de Administración y Finanzas da cuenta de los saldos de balance y entre ellos los recursos provenientes de donación a través del referido proyecto ["Fortaleciendo la Defensoría del Pueblo para la atención a personas con necesidad de protección internacional y/o otros grupos en situación de movilidad humana"], por la suma de S/ 80,734.59*";

Que, en ese sentido, la precitada Oficina solicita incorporar al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el año fiscal 2020, el monto de S/ 80,734.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), los cuales corresponden a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el año fiscal 2020, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 80,734.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, los cuales corresponden a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	

1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	80,734.00

TOTAL INGRESOS **80,734.00**

=======

EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	001	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	:		Asignaciones presupuestales no Resultan en productos
Programa	:	9002	Asignaciones presupuestales no Resultan en productos
Producto	:	3999999	Sin Producto
Actividad	:	5001796	Actividades de la Defensa de Derechos y Supervisiones a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	:	13	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE		**(En Soles)**
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**80,734.00**
2.3	Bienes y Servicios	80,734.00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**80,734.00**
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**80,734.00**

========

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Secretaría General